

Decreto -

Admítase a este Verindario, y dominiis al Con-
nido D. Juan Josef Perez Casanr tostado a q
sele anote en los Padrones, y Repartim. Como
a uno de los vez. y hazendados Consi. dexando
portar en los casos o circunstantes desde este dia
en adelante, y se le guarden y agan guardados
los fueros, y esenziones q. le deban ser guar-
dadas como suvdo de esta villa. y su suvdo.
y persona alguna le inquiete ni perturbare.
Lo deo decretado y firmado con los señ. del Con-
sejo. y Regim. de esta villa de Cereque
esta a diez y ocho de febrero de mil setez.
ta y cinco =

Lopez Flores Lareja Chus Lopez Laverde
Inaghieta Chico Lorenzini Faxar de
Guly

Manuel
Lorenzini

oblioz del año
gratapaca de
1285 150 de
en. de gran
en. de gran
Jabon

sacada en papel
del selto de
28 de febrero de
1785 en q. se veni-
tio al dom. doy.
fe

En la villa de Tehégin a veinte y ocho de Fev. de mil
setez. ochenta y cinco ante mi el Ess. no. Mayor del Ayuntamiento
tam. y testigos los señ. del Conzeso Justicia y Regim. de
esta villa que por sus firmas aqui se contienen, como
Capituulares y particulares. Ser. de ella por si y a nombre de ella
demas que haora son y en adelante fueren de este Conzeso
por lo quales prestan voz y Cauzion de rato, q. rato, y ju-
ricato, pactomanente de que estaran y pasaran por lo que
en este yntaum. pu. se contendra. Junto esto
otorg. deman comun en su Sala Capituular habor de
y cada uno de por si y por el todo insolidum renunciando
como es presam. renunciaron las leyes de Duobu

